



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Palacio de Justicia Calle 7 No 14-32 Oficina 213 Cel y WhatsApp 313 7381981

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, el togado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN designado como curador ad-litem de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO radicó escrito indicando impedimento para aceptar el cargo, pues en la actualidad se encuentra fungiendo como empleado judicial <PDF 009 Llamado Gtía. Cdno. Ppal. 05>.

03 de abril de 2025

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 354

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Llamado Garantía: Hered. Indet. Giovanni Raffaele Ascione Calero

Demandante: Sandra Patricia Romero Sarria y otros

Demandado: Edgar Alberto Roa Triviño y otros

Radicado No. 76-111-31-03-003-**2023-00060**-00

Ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En consideración al informe que precede, se observa que el profesional del derecho JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN designado curador ad-litem de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO allegó escrito indicando impedimento de aceptar la designación, solicitando su relevo y se nombre un nuevo auxiliar de la justicia, pues actualmente es servidor judicial, fungiendo como Oficial Mayor del Juzgado 26 Laboral del Circuito de Medellín, anexando acta de posesión.

En atención, a lo anterior, y como lo señalan los artículos 108 y 375 del Estatuto Procesal, informó que se encuentra imposibilitado para desempeñar el cargo de auxiliar de la justicia. Este servidor halla acreditada la excusa planteada por el convocado (PDF 009 pág. 2, Llamado Gtía. Cdno. Ppal. 05).

Así las cosas, el despacho la tendrá por válida conforme a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, relevándolo del cargo y designando para tal labor a un nuevo auxiliar de la justicia, con la Dra. Marcela Fuentes Valencia, con C.C .52.906.145.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como válida para los fines procesales adelantados dentro de la presente actuación, del mismo modo, **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem de Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO al



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Palacio de Justicia Calle 7 No 14-32 Oficina 213 Cel y WhatsApp 313 7381981

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN visible en el PDF 009 pág. 2, Llamado Gtía. Cdno. Ppal. 05, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada MARCELA FUENTES VALENCIA, portadora de la tarjeta profesional # 133.314, y con cuenta correo electrónico: marceval72@hotmail.com, para que actúe como curadora ad-Litem de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo establecido el numeral 7 del artículo 48 del CGP, en analogía, con el inciso 7 artículo 108 ídem. **Comunicar** por secretaría el nombramiento.

TERCERO: FIJAR como gastos iniciales de curaduría, la suma de \$ 400.000 pesos que debe asumir el extremo demandante.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 10 de abril de 2025, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 52.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28cd1a54cd926a4134667475c0c96819ff434344ca1dafc8e2375179137f44f**

Documento generado en 09/04/2025 02:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>